

AUTORIZA

A la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida (indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución y, en caso de subvenciones y ayudas regladas, la norma reguladora de la concesión en cuya virtud se exige la acreditación), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En Sevilla, a de de 2004.

Fdo.:

(Sello de la empresa, en su caso)

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las I Jornadas sobre Economía y Hacienda Local. Financiación de inversiones públicas locales: Alternativas al endeudamiento CEMO408H.10252, a celebrar en Torremolinos (Málaga), en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

Resolución de 9 de febrero de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las I Jornadas sobre Economía y Hacienda Local: «Financiación de inversiones públicas locales: Alternativas al endeudamiento» CEMO408H.10252, a celebrar en Torremolinos (Málaga), en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca las I Jornadas sobre Economía y Hacienda Local: «Financiación de inversiones públicas locales: alternativas al endeudamiento» CEMO408H.10252, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Escuela Superior de Gobierno Local (EGL) de la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración: tendrá lugar durante los días 22, 23 y 24 de abril de 2004, en Torremolinos, Málaga. El horario será el siguiente: el primer día de 16,30 a 19,30 horas, el segundo día de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas, y el tercer día de 9,30 a 14,30 horas. El Curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: el curso estará dirigido a los cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y cualquier persona interesada en la materia al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten sus servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones o Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: el número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI y los alumnos de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local de la UIM.

El CEMCI y la EGL podrán reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI o la EGL mantengan relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 2 de abril de 2004.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 Granada (información en el teléfono: 958 247 283), por fax al número 958 247 221, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en las solicitudes se incorporarán a un fichero automatizado del CEMCI, que será responsable del tratamiento del mismo, con el fin de comunicar personalmente el resultado de la selección de la presente convocatoria. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, C.P.18009 (Granada) o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado, los solicitantes del curso deberán abonar, en la fecha de finalización del plazo de admisión (2 de abril), la cantidad de 200 euros.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señalen el CEMCI y la EGL en la carta de admisión, siendo requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante transferencia bancaria al número de cuenta 2031-0009-16-0115493104, giro postal o telegráfico, cheque nominativo a favor de la Unión Iberoamericana de Municipalistas o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será abonado en el plazo máximo de quince días desde el inicio del citado curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI o a la EGL al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los dere-

chos. Una vez comenzado el curso, no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación. La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente: por la asistencia al curso (16 horas), 0,25 puntos, y por la asistencia al curso con aprovechamiento, realizando el trabajo de evaluación optativo que ha de ser calificado como apto (20 horas), 0,55 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia: finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

El CEMCI y la EGL podrán disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para la obtención del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para su obtención.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I JORNADAS SOBRE ECONOMIA Y HACIENDA LOCAL:

«Financiación de inversiones públicas locales: alternativas al endeudamiento.»

Torremolinos, Málaga, 22, 23 y 24 de abril de 2004
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

I. Objetivos:

- Dar a conocer el régimen jurídico de la gestión financiera local y su incidencia en relación a la financiación de proyectos públicos locales.

- Análisis de técnicas innovadoras que suponen una alternativa al endeudamiento de las Entidades Locales.
- Exposición de casos prácticos de financiación local exitosos por parte de los protagonistas de dichas experiencias.
- Establecer un foro de debate sobre la temática abordada y su repercusión en la gestión pública local de los municipios españoles.

II. Destinatarios: Las Jornadas están dirigidas al personal y autoridades electas al servicio de las Entidades Locales de Andalucía o de otras instituciones públicas, y a profesionales que desarrollen su trabajo en las áreas de economía y hacienda local, así como a todas aquellas personas con interés en la temática de las Jornadas.

III. Avance de programa:

1. La gestión financiera en el nuevo contexto presupuestario.
2. Las consecuencias de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el SEC-95 para las Corporaciones Locales.
3. Las fórmulas de gestión y rentabilización del patrimonio público local.
4. La financiación alternativa de inversiones: modelos, ventajas, y limitaciones.
5. Alternativas al endeudamiento: financiación especializada.
6. Caso Práctico: el arrendamiento operativo de inmuebles. LICO Leasing.
7. Caso Práctico: el ferrocarril metropolitano de Tenerife (Cabildo de Tenerife).
8. La cesión de derechos y la titulización como instrumento de financiación.
9. La nueva regulación de la concesión de obra pública.
10. Caso Práctico: la financiación de proyectos de agua: Consorcio de Aguas de Huesna (Diputación de Sevilla)/Emasasa (Ayuntamiento de Sevilla).
11. Caso Práctico: tratamiento de residuos sólidos: Ayuntamiento de los Barros.

ANEXO II
**I JORNADAS SOBRE ECONOMIA Y HACIENDA LOCAL: “Financiación de inversiones públicas locales:
alternativas al endeudamiento”**
Torremolinos, Málaga, 22, 23 y 24 de abril de 2004
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C. P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de Trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

**I JORNADAS SOBRE ECONOMIA Y HACIENDA LOCAL: “Financiación de inversiones públicas locales:
alternativas al endeudamiento.”**

Derechos de inscripción: 200 euros.

Forma de pago:

Transferencia bancaria al número de cuenta: 2031-0009-16-0115493104

En metálico en el CEMCI

Giro postal nº: _____ Fecha: _____

Cheque nominativo a favor de la UIM nº: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2004

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda y de obras públicas de interés autonómico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia que en la actualidad ejerce la Consejería de Obras Públicas y Transportes por disposición del artículo 8 del Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, en la redacción dada por el Decreto 11/2003, de 28 de enero, regulador de la estructura orgánica de dicha Consejería.

Siendo la acreditación una competencia de inspección que corresponde a las Comunidades Autónomas desarrollarla, para el ejercicio de la misma se aprobó el Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 15 de junio de 1989, reguladora del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y demás disposiciones que la desarrollan reguladoras de la acreditación de laboratorios de ensayo en diversas áreas técnicas.

El tiempo transcurrido y las numerosas disposiciones que han venido a incidir en la calidad de la construcción, fundamentalmente la Directiva 89/106/CEE, de 21 de diciembre de 1988, sobre productos de la construcción y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, sobre medidas fiscales administrativas y del orden social, establecen un nuevo marco normativo en esta materia que exige complementar el citado Decreto 13/1988, de 27 de enero.

La mencionada Ley 38/1999, de 5 de noviembre, regula los aspectos esenciales del proceso de la edificación, estableciendo las obligaciones y las responsabilidades de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Dentro de los agentes que regula se encuentran, en su artículo 14, los laboratorios de ensayos y las entidades de control de calidad de la edificación, y entre las obligaciones asignadas a estos agentes está la de justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas.

Por tanto, regulada la actividad de la acreditación de los laboratorios de ensayos, procede regular la actuación de las entidades de control, creando su Registro y estableciendo las disposiciones necesarias para la acreditación e inscripción en el mismo, siendo el ámbito de actuación de estas entidades la prestación de asistencia técnica a la construcción, entendiendo por construcción las obras de edificación y las obras de ingeniería civil.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes en base a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de febrero de 2004

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción.

Se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción,

en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Creación y adscripción del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción.

1. Se crea, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En dicho Registro se inscribirá a las entidades de control de calidad de la construcción, previamente acreditadas, de acuerdo con la normativa general reguladora de la acreditación y con las disposiciones específicas que se establezcan para ámbitos técnicos concretos.

Artículo 3. Gestión del Registro.

La gestión del Registro que se crea, corresponderá a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo competente para resolver sobre la acreditación, el titular de dicha Dirección General.

Disposición adicional única. Cambio de denominación del Registro de Entidades Acreditadas para la Prestación de Asistencia Técnica a la Construcción y Obra Pública.

El Registro de Entidades Acreditadas para la Prestación de Asistencia Técnica a la Construcción y Obra Pública, creado por el Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, pasa a denominarse Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto y, expresamente, para establecer las áreas de acreditación y la normativa específica reguladora de las mismas y actualizar sus contenidos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O**REGLAMENTO DE LA ACREDITACION Y DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCION****CAPITULO I****Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones generales para la acreditación y el registro de las entidades de control de calidad de la construcción. Quedan excluidos los laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción que se registrarán por su normativa específica.